

**BIENES SUJETOS A LA TASA ARANCELARIA DE NACION MAS
FAVORECIDA (NMF) BAJO EL ACUERDO DE LIBRE COMERCIO
ENTRE LA REPUBLICA DOMINICANA Y LA CARICOM**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION
02.01	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada.
02.02	Carne de animales de la especie bovina, congelada.
02.03	Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada.
Ex 02.07	Carne y despojos comestibles, de aves, gallo o gallina, frescos, refrigerados o congelados.
0210.11	Jamones, paletas, y sus trozos, sin deshuesar.
Ex 0210.12	Tocino.
03.02	Pescado fresco o refrigerado, excepto filetes y demás carne de pescado de la Partida No. 03.04.
03.03	Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la Partida No. 03.04.
03.04	Filetes y demás carne de pescado (incluso picada), frescos, refrigerados o congelados.
04.01	Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante.
04.02	Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante.
0703.10	Cebollas y chalotes.
0703.20	Ajos.
0713.31	Frijoles (fréjoles, porotos, alubias, judías) de las especies <i>Vigna mungo</i> (L) Hepper o <i>Vigna radiata</i> (L) Wilczek.
0713.32	Frijoles (fréjoles, porotos, alubias, judías) Adzuki (<i>Phaseolus</i> o <i>Vigna angularis</i>).
0713.33	Frijoles (fréjoles, porotos, alubias, judías) comunes (<i>Phaseolus vulgaris</i>).
Ex 08.01	Coco.

10.06	Arroz.
Ex 11.011	Harina de Trigo.
Capítulo 15	Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal.
1602.412	Jamones y trozos de jamón de la especie porcina.
1602.42	Paletas y trozos de paleta de la especie porcina.
17.01	Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido.
Ex 20.07	Pasta de guayaba.
Ex 20.08	Maníes (cacahuete, cacahuete), preparados o conservados, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
Ex 20.09	Jugos de naranja, toronja o pomelo y lima (cítrico).
Ex 21.03	Salsa de pimienta.
Ex 22.01	Agua, incluidas el agua mineral natural o artificial.
22.02	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro aditivo edulcorante, con exclusión de los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas de la Partida No. 20.09.
22.03	Cerveza de malta.
2401.20	Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado.
2402.20	Cigarrillos que contengan tabaco.
2403.10	Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción.
Ex 25.23	Cemento Portland y cemento sin pulverizar (clinker)
32.08	Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio no acuoso; disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo.
32.09	Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio acuoso.

1El tratamiento NMF no será aplicado por Barbados, Jamaica, Surinam, Trinidad y Tobago y la República Dominicana. Sin embargo, el tratamiento NMF será aplicado por la República Dominicana con respecto a las importaciones desde Guyana.

2Este renglón no incluye los productos que, a base de jamón, pavo u otras carnes, que contengan proteínas, almidón y otros ingredientes, recaigan bajo las sub-partidas 1602.39, 1602.49 o 1602.90.

32.10	Las demás pinturas y barnices; pigmentos al agua preparados del tipo de los utilizados para el acabado de cuero.
Ex 33.04	Lociones corporales.
Ex 33.05	Champúes y acondicionadores de cabellos.
Ex 33.06	Pastas de dientes y cremas dentales.
Ex 33.07	Preparaciones para afeitarse o para antes o después del afeitado, desodorantes corporales y antitranspirantes.
34.01	Jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos usados como jabón, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, aunque contengan jabón; papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes.
34.02	Agentes de superficies orgánicas (excepto el jabón); preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, excepto las de la Partida No. 34.01.
Ex 34.06	Velas.
38.08.40	Desinfectantes.
Ex 38.14	Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otra parte.
7010.92	Botellas, superior a 0.33l pero inferior o igual a 1l.
7010.93	Botellas, superior a 0.15l pero inferior o igual a 0.33l.
ex72.07	Productos intermedios de hierro o acero sin alear, de sección menor a 100cm ² .
7213.10	Alambrón de hierro o acero sin alear con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado.
Ex7213.20	Alambrón de acero de fácil mecanización sin alear de sección circular con diámetro igual o mayor a 7mm y los demás alambres de acero de fácil mecanización de sección no circular.
Ex7213.91	Alambrón de hierro o acero sin alear de sección circular con diámetro igual o mayor a 7mm pero inferior a 14mm.
7213.99	Los demás alambres de hierro o acero sin alear.
7214.10	Barras de hierro o acero sin alear.

7214.20	Barras de hierro o acero sin alear con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torción después del laminado.
7214.91	Barras de hierro o acero sin alear de sección transversal rectangular.
7214.99	Las demás barras de hierro o acero sin alear, forjadas.
7215.90	Las demás barras y alambrones de hierro o acero sin alear.
7216.10	Perfiles de hierro o acero sin alear en U, en I o en H simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80mm.
7216.21	Perfiles de hierro o acero sin alear en L simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80mm.
7216.22	Perfiles de hierro o acero sin alear en T simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80mm.
7216.99	Los demás perfiles de hierro o acero sin alear.
Ex72.27	Alambrón de los demás aceros aleados de sección circular con diámetro igual o mayor a 7mm y los demás alambrones de los demás aceros aleados.
7306.30	Los demás tubos y perfiles huecos, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alear.
7306.50	Los demás tubos y perfiles huecos, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados.
7306.60	Los demás tubos y perfiles huecos, soldados, excepto los de sección circular.
7306.90	Los demás tubos y perfiles huecos de hierro o acero.
Ex 84.19	Calentadores de agua solares.